

La Audiencia da la razón a diez afectados del caso Patagon tras doce años de lucha judicial

La Sección Sexta condena a Open Bank a devolver el dinero que los demandantes invirtieron en un producto financiero "de alto riesgo" ► La cantidad global ronda el millón de euros

M. FONTÁN

DOS SENTENCIAS QUE DAN UN VUELCO A LA CAUSA

Doce años después de que comenzasen su lucha judicial, un largo y arduo camino en el que los juzgados de Primera Instancia desestimaron inicialmente sus demandas y fue sobreseído también el pleito penal que emprendieron, un grupo de vi-gueses afectados por un complejo producto financiero lanzado por Patagon Internet Bank (hoy Open Bank, del Grupo Santander) han ganado la batalla. Y es que la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en la urbe olívica, ha estimado dos recursos de apelación que engloban a una decena de inversores, revocando las sentencias que ya en 2005 dictaron sendos tribunales civiles y declarando la nulidad de los controvertidos contratos de préstamo. Los magistrados condenan al banco a devolver a los demandantes las cantidades que en su día estos aportaron en concepto de inversión, así como las comisiones pactadas y cobradas y las pérdidas que sufrieron, que se compensarán con las rentabilidades que a su vez obtuvieron. Aunque no se especifica en las resoluciones, la cantidad que la entidad debe pagar superaría en global, según Pablo Cebrián, abogado de los demandantes, la cifra del millón de euros. Y éstos no son los únicos procesos aún vivos en los juzgados: la otra sala de la Audiencia viguesa, la Sección Quinta, debe resolver un recurso que engloba a otros 12 inversores y existe asimismo un caso, una demanda individual, pendiente de sentencia en Primera Instancia.

El producto bancario protagonista de estas sentencias fue la oferta "3+1" que la entidad electrónica del grupo SCH comercializó a partir de 1998 como producto estrella. "Por cada peseta invertida en Selección Multifondos, Open Bank le ofrece la posibilidad de invertir tres más", se publicitaba en aquella época en prensa. En 30 meses, según las "ventajas" del producto, el dinero del inversor sería triplicado por el banco cuando éste, a través de importantes gestoras, lo invirtiera a su vez en renta



Una protesta de afectados por este producto financiero en Vigo el año 2005. // FdV

Falta de información

■ "[...] No podemos admitir que los demandantes fueran informados de los riesgos propios de la inversión [...] El consumidor tiene derecho a conocer las diversas caras de la operación financiera que afronta"

Seguridad falsa

■ "La entidad bancaria [...] ofertaba, junto a unas rentabilidades superiores a la media, una seguridad en las inversiones que llevaron confiada y equivocadamente a los clientes a concertar operaciones de alto riesgo"

variable. Pero lo prometido no se cumplió y tiempo después, el banco comenzó a reclamarles dinero.

"Esto fue todavía más dañino que las preferentes; los afectados no sólo perdieron su dinero, sino que se endeudaron por cantidades astronómicas; hay gente con casas embargadas por esta situación...", explica Cebrián, abogado con despacho en Madrid que representó desde el inicio a estos afectados, entre los que había amas de casa, pensionistas, estudiantes, gente en paro o profesionales liberales en todo caso, destaca el letrado, "sin experiencia inversora" para conocer el alcance del producto que habían contratado.

El abogado: "Fue peor que las preferentes; perdieron el dinero y se endeudaron"

Las dos sentencias de la Audiencia, contra las que aún se puede recurrir ante el Tribunal Supremo, tienen fecha de 30 de junio. Si los juzgados de Primera Instancia que dictaron los primeros fallos no dieron la razón a los demandantes, el caso

ahora un vuelco con el pronunciamiento de la Sección Sexta. Una de las resoluciones, de la que es ponente el magistrado Juan Manuel Alfaya, engloba a 9 afectados que contrataron el producto en 1999 y 2000. Tras argumentar que fueron los inversores los que "prestaron su consentimiento" para la adquisición de los fondos y aclarar que no hubo intención de engaño por parte de la entidad, lo que sí

aprecia la sala, y ahí está la clave de la estimación del recurso, es que no consta que los demandantes "fueran informados y advertidos de los riesgos propios de la inversión".

"El consumidor tiene derecho a conocer las diversas caras de la operación financiera que afronta", señala la sección, ahondando en que no hay constancia de la entrega "de folleto ninguno", ni en los documentos firmados por los afectados "consta cumplido el deber legal de informar a la demandada". Tampoco la "información verbal" fue prestada "en debida forma" por los empleados que intervinieron en el proceso de contratación. El "elevado riesgo de los fondos de inversión" está avalado por la prueba pericial.

La otra sentencia, con Julio Picatoste como ponente, estima el recurso de una vecina de Vigo que estaba en paro en la fecha del contrato.

El Sergas debe indemnizar con 300.000 euros a un paciente que resultó inválido

El TSXG acredita que la lesión de rodilla es consecuencia de una praxis incorrecta

REDACCIÓN

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha sentenciado al Sergas a pagar 300.000 euros a un hombre, P.G.T., que fue intervenido en el Hospital Xeral por una lesión de rodilla. La Sección Primera considera acreditado que la aplicación de un manguito de isquemia, que evita el sangrado durante la operación, provocó la lesión neurológica del nervio ciático y, como consecuencia, el hombre sufre una invalidez permanente. La sentencia viene a duplicar la cuantía del anterior fallo.

El paciente fue intervenido en octubre de 2011, cuando tenía 35 años, tras sufrir una caída y romperse el ligamento cruzado anterior. Tras la operación empezó a sufrir un dolor intenso en la zona, pero fue dado de alta a los pocos días con un diagnóstico de dolor crónico reflejo.

A principios de 2012 volvió a ingresar por los fuertes dolores. El servicio de Anestesia-Unidad del Dolor del Chuvi le colocó un catéter epidural, hasta en tres ocasiones, sin efecto. Entonces fue derivado al hospital Arquitecto Marcide de Ferrol, donde nuevamente se sometió a una intervención. A finales de 2012 la Seguridad Social le concedió la invalidez permanente absoluta y actualmente debe ayudarse de un bastón para moverse, no tolera corrientes ni de aire ni de agua, lo que dificulta su higiene personal, y tampoco puede conducir.

En primera instancia, el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Santiago de Compostela estimó parcialmente la reclamación de este paciente y condenó al Sergas a indemnizarlo con 150.000 euros. Consideraba que no había quedada acreditada "la correcta aplicación del manguito de isquemia", ya que no constaban datos sobre el tiempo al que estuvo sometida la pierna derecha durante la intervención, ni la presión de inflado o el tiempo de permanencia del inflado.

La sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Galicia eleva ahora la indemnización a 300.000 euros, más los intereses legales de esta suma desde la reclamación en vía administrativa, en febrero de 2013, e impone las costas del proceso judicial al Sergas y a la compañía aseguradora.

BICHERO



Luis Davila